



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 19 de noviembre de 2018

Número 268

S u m a r i o

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA:

Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales	3
--	---

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

— Cazalla de la Sierra: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales.	3
— Utrera: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales.	3

NOTARIAS:

— Notaría de don Javier Valverde Cuevas: Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria	4
--	---

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Cohesión Territorial: Fase 2018 del Plan de cooperación para la reducción de déficit en infraestructuras locales.	4
Programa complementario, de carácter extraordinario, regulador del acceso a financiación de superávit provincial de 2017.	4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 2: autos 179/18 y 1215/14; número 4: autos 193/18 y 1037/16; número 9: autos 72/18; número 10: autos 392/18	5
Almería.—Número 3: autos 107/15, 50/15, 368/15 y 61/15	8
Madrid.—Número 37: autos 782/16.	10

AYUNTAMIENTOS:

— Arahál: Proyectos de actuación.	10
— Aznalcázar: Cuenta general ejercicio 2017.	11
— Benacazón: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil	11
— Bormujos: Ordenanza reguladora de la publicidad exterior	17
— Coria del Río: Oferta de empleo público 2018	21
— El Garrobo: Expediente de modificación de créditos	22
— Gines: Expediente de modificación presupuestaria	22

— Mairena del Alcor: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . .	23
— Marchena: Expediente de ocupación de terrenos	28
— El Pedroso: Modificación de ordenanza fiscal	29
— Peñaflo: Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor de Cultura y creación de una bolsa de empleo	29
— La Puebla de Cazalla: Expediente de transferencia de créditos .	33
— Utrera: Proyecto de actuación	33
— Valencina de la Concepción: Expedientes de modificación de créditos	33

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Don Ángel Márquez Romero, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que la composición de la Junta Electoral Provincial de Sevilla es la siguiente.

Presidente: Ilmo. Sr. don Ángel Márquez Romero.

Vocal: Ilmo. Sr. don José M.^a Fragoso Bravo.

Vocal: Ilmo. Sr. don Fernando Sanz Talayero.

Vocal no judicial: don César José Gallardo Soler.

Vocal no judicial: don Pedro Molina de los Santos.

Vocal del censo: Ilmo. Sr. don Alberto Iriarte García Colomer.

Secretario: Ilmo. Sr. don Antonio Dorado Picón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2018.—El Presidente, Ángel Márquez Romero. El Secretario, Antonio Dorado Picón.

4W-8821

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CAZALLA DE LA SIERRA

Doña Nuria Osuna Cimiano, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el próximo día 2 de diciembre de 2018, en el día de hoy, con la incorporación a esta Junta Electoral de Zona de los vocales no judiciales, que tomaron posesión de su cargo, la misma queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Doña Nuria Osuna Cimiano.

Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra (Sevilla)

Vocales judiciales:

Don Rafael Rivero Torrado.

Juez de Paz de Guadalcanal.

Don Juan Enrique León Merchán.

Juez de Paz de Constantina.

Vocales no judiciales:

Doña María del Monte Álvarez Esteban.

Don Luis Miguel Báez Ortega.

Secretaria:

Doña Natalia Tames Llana.

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra.

Cazalla de la Sierra a 15 de noviembre de 2018.—La Presidenta, Nuria Osuna Cimiano. La Secretaria, Natalia Tames Llana.

4W-8822

UTRERA

Doña María Montserrat Cansino Arcenegui, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Utrera.

Hace saber: Que la Junta Electoral de Zona de Utrera, en sesión del día de hoy, ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Mario de las Heras Blanco, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Utrera.

Vocales judiciales:

Doña Irene de la Rosa López, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Dos Hermanas.

Doña Capilla Hermosilla Donaire, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Utrera.

Vocales no judiciales:

Don Jesús Cerdera del Castillo.

Don José Rojas Duran.

Secretaria: Doña María Montserrat Cansino Arcenegui, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º cuatro de Utrera y Decana de esta ciudad y su partido.

En Utrera a 16 de noviembre de 2018.—La Secretaria, María Montserrat Cansino Arcenegui.

4W-8823

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON JAVIER VALVERDE CUEVAS

Yo, Javier Valverde Cuevas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en La Algaba, Calle Manuel Moreno Geniz 32 bajo, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento para venta extrajudicial de bien hipotecado, a instancias de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.», conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, en virtud de la cual se anuncia la subasta de la siguiente finca que no constituye la vivienda habitual de la parte deudora:

Urbana: Número treinta. Vivienda letra C en la planta tercera del portal dos del bloque uno de la parcela 9, situada dentro del plan parcial número tres, «Marina Algaba», en el término municipal de La Algaba (Sevilla).

Se encuentra convenientemente distribuida para vivienda. Su superficie aproximada útil es de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 m²) de los que tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados (3,75 m²) corresponden a la terraza.

Linda, según se entra: Al frente, con pasillo de distribución y con la vivienda letra D de esta misma planta y portal; a la izquierda, en vuelo con zona común; a la derecha; en vuelo sobre patio interior de luces; y al fondo, con la vivienda letra C de esta misma planta del portal uno. A esta vivienda le corresponde como anejos inseparables: La plaza de aparcamiento número cuatro en la planta de sótano del bloque 1, cuya superficie útil propia aproximada es de nueve metros y noventa decímetros cuadrados (9'90 m²) y 2. El trastero número siete en la planta de sótano del bloque 1, cuya superficie útil propia aproximada es de seis metros y quince decímetros cuadrados (6'15 m²). Se desconoce si es posible su visita y se encuentra arrendada (arrendamiento no inscrito en el Registro de la Propiedad).

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Sevilla, al tomo 1.036, libro 218, folio 199, finca número 11.540. Referencia catastral: 4499601QB6449N0031ZY.

Y que procediendo la subasta, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se celebrará una única subasta, que tendrá lugar en el portal de subastas de la Agencia Estatal «Boletín Oficial del Estado». El tipo base será el pactado que es de: ciento sesenta y seis mil quinientos setenta y nueve euros con noventa y un céntimos de euro (166.579,91).
2. Consignaciones. Los licitadores interesados disponen de la posibilidad de participar en la subasta en los términos previstos en la resolución conjunta de la Dirección General de la AEAT y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 13 de octubre de 2016 y en el Real Decreto 1011/2015 de 6 de noviembre y deberán realizar las consignaciones previstas en el artículo 669 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
3. Documentación y advertencias. La documentación y certificación del Registro de la Propiedad pueden consultarse en la notaría indicada en horario de oficina. Será de aplicación la regulación de este procedimiento de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en lo no incompatible del Reglamento Hipotecario y Ley Orgánica del Notariado. En caso de pujas que no superen el tipo de subasta se aplicará lo dispuesto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

En La Algaba a 30 de octubre de 2018.—El Notario, Javier Valverde Cuevas.

15W-8355-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Aprobación definitiva de la «Fase 2018 del Plan de Cooperación para la Reducción de Déficits en Infraestructuras Locales».

Sometido a información pública el acuerdo plenario de esta Diputación, de fecha 27 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Fase 2018 del Plan de Cooperación para la Reducción de Déficits en Infraestructuras Locales, durante el plazo de 10 días previsto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contado a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no 231, de 4 de octubre de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones se hace público para conocimiento de los interesados, que la citada Modificación ha quedado definitivamente aprobada.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución número 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8791

Aprobación definitiva del «Programa complementario, de carácter extraordinario, regulador del acceso a financiación de superávit provincial de 2017, por parte de Ayuntamientos que no han podido acceder a los Fondos del Programa Municipal General del Plan Supera VI a causa de diversos errores en la gestión municipal».

Sometido a información pública el acuerdo plenario de esta Diputación, de fecha 27 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación inicial del Programa Complementario, de Carácter Extraordinario, regulador del acceso a financiación de Superávit Provincial de 2017, por parte de Ayuntamientos que no han podido acceder a los Fondos del Programa Municipal General del Plan Supera VI a causa de diversos errores en la gestión municipal, durante el plazo de 10 días previsto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contado a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 231, de 4 de octubre de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones se hace público para conocimiento de los interesados, que la citada Modificación ha quedado definitivamente aprobada.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución número 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8792

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20170007753

De: D/D^a. ISACC JIMENEZ JIMENEZ

Abogado: MARIA JOSE PEREZ ANDRADES

Contra: D/D^a. TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ISACC JIMENEZ JIMENEZ contra TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 25/10/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

REQUIERASE A TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL, a fin de que, en el plazo de TRES DÍAS, proceda a la inmediata readmisión de la actora a tenor de lo acordado en la sentencia de fecha 15/10/2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la LRJS.

Asimismo procédase a despachar ejecución frente a TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.886,13 € + el 10 % de interés de demora, en concepto de principal, más la de 977,22 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., Notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.886,13 € + el 10 % de interés de demora, en concepto de principal, más la de 977,22 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutado donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8580

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1215/2014 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20140013144

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado:

Contra: D/Dª. INSTALACIONES Y CONDUCCIONES ECOLOGICAS DEL S

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INSTALACIONES Y CONDUCCIONES ECOLOGICAS DEL S sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INSTALACIONES Y CONDUCCIONES ECOLOGICAS DEL S sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Habiéndose suspendido la vista señalada en fecha 22/05/18 en el presente procedimiento, se señala nuevamente vista en el mismo en fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 11:20 HORAS, quedando con la recepción de la presente citadas las partes.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES Y CONDUCCIONES ECOLOGICAS DEL S actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8769

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150011324
Procedimiento: 1054/15
Ejecución N°: 193/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: FRANCISCO ROQUE MASERO
Contra: D/Dª.: PALETS GUADALQUIVIR SL y FOGASA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 193/18, dimanante de los autos 1054/15, a instancia de FRANCISCO ROQUE MASERO contra PALETS GUADALQUIVIR SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 17/1/19, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8165

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1037/2016 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20160011267
De: D/Dª. LEONARDO CORTES MALDONADO
Abogado: JAVIER LUIS DELGADO SALAZAR
Contra: D/Dª. TGSS, INSS y MUTUA MAZ
Abogado:

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1037/2016 se ha acordado citar a MUTUA MAZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE ENERO DE 2019 A LAS 8:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MUTUA MAZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2018 Negociado: 6E
N.I.G.: 4109144S20160007829
De: D/Dª. TANIA AGUILAR SERRANO
Abogado: DANIEL GUTIERREZ MONTAÑA
Contra: D/Dª. CRISMARKET SL, ROSARIO PERIAÑEZ MORLANO y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. TANIA AGUILAR SERRANO contra CRISMARKET SL, ROSARIO PERIAÑEZ MORLANO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/10/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a once de octubre de dos mil dieciocho

El anterior escrito de la parte ejecutante, con fecha de entrada en la Secretaría de este Juzgado el 10 de octubre de 2018, únase y visto su contenido y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 LRJS, antes de acordar lo procedente, oígase a las partes en comparecencia, a cuyo efecto se señala el próximo día 17 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS, en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación

en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, y a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por decaída de su petición y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CRISMARKE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-7862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 392/2018 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420180004218

De: D/Dª. JOSE IVAN GARRIDO JIMENEZ

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/Dª. NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 392/2018 se ha acordado citar a MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-8816

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 0401344S20140001551

Procedimiento: 381/14

Ejecución Nº: 107/2015. Negociado: E1

EDICTO

D/Dª. DOLORES HERRERA TOMILLERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 107/2015, dimanante de autos núm. 381/14, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de JOSE ALBERTO GIL YELAMOS contra ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GARCIA SANCHEZ SL, y otros habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hiendo sido devuelta por correos al citación a la empresa DOMO S.L. GESTION INMOBILIARIA S.L., y apareciendo dada de baja en la información obtenida a través del PNJ, practíquese la misma para el próximo día 18 de Enero del 2.019, a las 9, 45 horas, por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOP, así como, simultáneamente en el otro domicilio facilitado en su día por el actor en C/ Luis de Morales nº 32, Pl. 1, mod 27, 41018 SEVILLA.

Y para que sirva de notificación en forma a DOMO SOCIEDAD LIMITADA GESTION INMOBILIARIA S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Almería a 7 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Dolores Herrera Tomillero.

4W-7983

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 0401344S20140002114
Procedimiento: autos 520/14, Ejec. 50/15
Ejecución N.º: 50/2015. Negociado: E2

E D I C T O

D/D^a. DOLORES HERRERA TOMILLERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 50/2015, dimanante de autos núm. autos 520/14, Ejec. 50/15, en materia de Cantidad, a instancias de JOSE MALDONADO FERNANDEZ, ROSENDO JORGE VILCHEZ SANCHEZ y MARIA VICTORIA LOPEZ GALLARDO contra ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GARCIA SANCHEZ S.L y otros ., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hiendo sido devuelta por correos al citación a la empresa DOMO S.L. GESTION INMOBILIARIA S.L., y apareciendo dada de baja en la información obtenida a través del PNJ, practíquese la misma para el próximo día 18 de Enero del 2.019, a las 9,15 horas, por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOP, así como, simultáneamente en el otro domicilio facilitado en su día por el actor en C/ Luis de Morales nº 32, Pl. 1, mod 27, 41018 SEVILLA.

Y para que sirva de notificación en forma a DOMO S.L. GESTION INMOBILIARIA S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Almería a 7 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Dolores Herrera Tomillero.

4W-7980

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 0401344S20150002447
Procedimiento: autos 594/15,Ejec. 368/15 E2
Ejecución N.º: 368/2015. Negociado: E2

E D I C T O

D/D^a. DOLORES HERRERA TOMILLERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 368/2015, dimanante de autos núm. autos 594/15,Ejec. 368/15 E2, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ANISCA VASUT contra ACTIVIDADES TH SL,Y OTROS habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hiendo sido devuelta por correos al citación a la empresa DOMO S.L. GESTION INMOBILIARIA S.L., y apareciendo dada de baja en la información obtenida a través del PNJ, practíquese la misma para el próximo día 18 de Enero del 2.019, a las 9, 25 horas, por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOP, así como, simultáneamente en el otro domicilio facilitado en su día por el actor en C/ Luis de Morales nº 32, Pl. 1, mod 27, 41018 SEVILLA.

Y para que sirva de notificación en forma a DOMO S.L. INMOBILIARIA SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Almería a 7 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Dolores Herrera Tomillero.

4W-7979

ALMERIA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 0401344S20140001244.
Procedimiento: 309/14.
Ejecución N.º: 61/2015. Negociado: E1.

E D I C T O

D/D.^a DOLORES HERRERA TOMILLERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 61/2015, dimanante de autos núm. 309/14, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de ANA MALDONADO FERNANDEZ y AMBROSIO JUAN MOLINA FERNANDEZ contra, ACTIVIDADES TURISTICAS y HOTELERAS GARCIA SANCHEZ SL y otros FOGASA, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hiendo sido devuelta por correos al citación a la empresa DOMO S.L. GESTION INMOBILIARIA S.L., y apareciendo dada de baja en la información obtenida a través del PNJ, practíquese la misma para el próximo día 18 de enero de 2019, a las 9, 35 horas, por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, así como, simultáneamente en el otro domicilio facilitado en su día por el actor en C/ Luis de Morales n.º 32, Pl. 1, mod 27, 41018 SEVILLA.

Y para que sirva de notificación en forma a DOMO S.L. GESTION INMOBILIARIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Almería a 7 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Dolores Herrera Tomillero.

4W-7973

MADRID.—JUZGADO NÚM. 37

NIG: 28.079.00.4-2016/0036150

Procedimiento Impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seg. Social, excluidos los prestacionales 782/2016

Materia: Materias laborales individuales

DEMANDANTE: ENDESA ENERGIA SA

DEMANDADO: DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ALBISU MARKETING SL y COMBRAY SOLUTIONS SL

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 782/2016 PROMOVIDO POR ENDESA ENERGIA SA SOBRE Materias laborales individuales .

PERSONA QUE SE CITA

ALBISU MARKETING SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR ENDESA ENERGIA SA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, SALA DE VISTAS UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 17/01/2019 , A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 26 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

4W-8360

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre del presente, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación del Proyecto de Actuación de interés público en polígono 29, parcelas 104, 109 y 154 para nave avícola.

El acuerdo adoptado se transcribe literalmente:

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación presentado con fecha 24 de julio de 2015 n.º 9557 y documento complementario de fecha 22 de julio de 2018 con n.º de entrada 7165 por Hisporcun, S.L.P. y Ansema 2010, necesario y previo a la licencia de obras, para el proyecto de actuación nave avícola en el término municipal de Arahál (Sevilla) en el Polígono 29, Parcelas 104, 109, 154.

Segundo.— La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años prorrogables.

Tercero.— El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por EL 10% de inversión que deberá hacerse efectiva antes del otorgamiento de la preceptiva licencia de obras para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.— Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1, f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo saber que, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

En Arahál a 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-8592

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Octubre del presente, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación del Proyecto de Actuación de interés público en polígono 34, subparcela a y b para la ampliación y mejora en planta de almazara de aceitunas.

El acuerdo adoptado se transcribe literalmente:

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación de Ampliación y Mejora en Planta de Almazara de Aceitunas en el término municipal de Arahál (Sevilla) Polígono 34, Parcela 4 subparcelas a) b), presentado el 15/6/2017 con n.º entrada 8350 y documentación con n.º entrada 6472 de fecha 7 de junio de 2018, n.º salida 3111 de fecha 21/06/2018 y n.º salida 7.564 de fecha 4 de julio de 2018.

Segundo.— La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 23 años.

Tercero.— El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por el 10% de inversión que deberá hacerse efectiva antes del otorgamiento de la preceptiva licencia de obras para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.— Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1, f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo saber que, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

En Arahál a 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-8594

AZNALCÁZAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>], portal de transparencia.

En Aznalcázar a 23 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-8810

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El indicado expediente queda expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el e-tablón del Ayuntamiento, desde esta fecha y hasta pasado un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante ese tiempo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y presentar reclamaciones contra el mismo en el Registro General en el horario indicado.

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el citado acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se incluye el texto íntegro de la citada Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

«Reglamento de la agrupación local del voluntariado de protección civil de Benacazón.

Introducción.

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26-1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Así mismo en el Real Decreto 1.378/1985, del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento de Benacazón realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Carácter y objetos de la agrupación.*

La Agrupación Local de Voluntarios de Proyección Civil de Benacazón es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por ciudadanos de las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las Instrucciones y Directrices que, a sus efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por la Dirección General de Protección Civil.

Asimismo, podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil todas las personas físicas que estén dispuestas a formar parte de la Agrupación y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias del departamento de Protección Civil, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RGALVPC).

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Benacazón tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) La creación y disolución de esta Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Su régimen disciplinario y sancionador.
- c) Sus derechos y obligaciones.
- d) La estructura orgánica de la Agrupación.
- e) Sus funciones.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Benacazón.

Artículo 3.— *Finalidad de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Benacazón, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Con el fin de garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto a la protección de persona y/o bienes ante los daños producidos por situaciones de emergencia.

Sirviendo como apoyo a los Servicios de Emergencias profesionales en caso de emergencias o antes situaciones de riesgos previsible.

Artículo 4.— *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento.

Capítulo II

Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Benacazón

Artículo 5.— *Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde a la Corporación reunida en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General según Decreto 159/2016, de 4 de octubre, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6.— *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Benacazón, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Benacazón la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de seguridad ciudadana, movilidad y prevención y extinción de incendios.

La A.L.V.P.C. de Benacazón se estructura funcionalmente en secciones a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en secciones a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su preparación y aptitudes y en grupos de intervención operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos Disponibles.

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal responsable. Los jefes de Sección serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejal/a Delegado/a del servicio.

Los identificativos del Coordinador de la Agrupación, de los Jefes de Sección y Jefes de Grupo se ajustarán al diseño recogido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Artículo 7.— *Ámbito territorial de actuación.*

La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de municipio de Benacazón, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal delegado, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla a la que pertenece Benacazón y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos recogidos en el Reglamento General, Decreto 159/2016, de 4 de octubre:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8.— *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9.— *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10.— *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Capítulo III

El voluntariado de protección civil de Andalucía

Artículo 11.— *Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12.— *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

f) Ser de nacionalidad española o tener permiso de residencia acreditado.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones.

A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Artículo 13.— *Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en dos ocasiones en el plazo de un año.

Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada.

Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en cuatro ocasiones en el plazo de un año.

e) Por fallecimiento.

Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

Artículo 14.— *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15.— *Derechos.*

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médica farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dicho seguros serán fijados por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el Reglamento de la Agrupación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 16.— *Reconocimiento de méritos.*

Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas por el Ayuntamiento Pleno que reconocerá los méritos propuestos de los miembros y/o agrupación del voluntariado municipal.

Capítulo IV

Formación del voluntariado de protección civil

Artículo 17.— Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 18.— *Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación del voluntariado, que se desarrollará en los términos previstos en los arts. 18 y 19 del RGALVPC, tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes o miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre conocimientos básicos así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente Unidad de Intervención. Su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos de los cursos se articularán del siguiente modo:

— Cursos de orientación de aspirantes a voluntarios de Protección Civil.

— Cursos de perfeccionamiento (Nivel II) para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las materias mencionadas.

— Cursos de especialización (Nivel III) dirigidos fundamentalmente a los directivos y responsables de Protección Civil, así como a los responsables de los distintos equipos de trabajo.

— La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

— Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

— La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

— El Ayuntamiento de Benacazón podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 19.— *Distintivo del voluntariado de protección civil.*

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo en el que se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local «Benacazón», en la franja blanca de la bandera de Andalucía.

Artículo 20.— *Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Capítulo VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 21.— *El equipamiento de las agrupaciones.*

1. La Agrupación de Voluntariado dispondrá al menos del siguiente equipamiento:

a) Una sede para uso de la Agrupación con el equipamiento adecuado para su actividad como son: linternas, botiquines sanitarios, y radiotransmisores suficientes para los mismos y personal voluntario. Cada miembro del voluntariado dispondrá de uniformidad adecuada para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, carnet identificativo de la Agrupación que se facilitará a su ingreso y se renovará al menos cada 5 años.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 22.— *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 23.— *Automóviles e Instalaciones de la Agrupación.*

En cuanto equipamiento de vehículos de la Agrupación e instalaciones para la misma, se adaptará a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el resto de normativa de aplicación.

Capítulo VII

Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 24.— *La uniformidad del voluntariado de protección civil.*

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Benacazón tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción Voluntariado, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Las actuaciones de colaboración en la elaboración de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección el voluntariado podrá desarrollar sin necesidad de estar debidamente uniformado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 del Reglamento.

Artículo 25.— *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, de un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de Benacazón. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se requiera.

Artículo 26.— *Régimen disciplinario y sancionador.*

La conducta de los componentes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración. Esta valoración corresponderá al Concejal Delegado a propuesta del Jefe de Departamento de Protección Civil, y a iniciativa del mando natural de la unidad. Las recompensas y sanciones se anotarán en expediente personal del interesado.

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

2. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves en un período de 180 días.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

3. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación que tengan su origen en el consumo de sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas o similares.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

4. Cualquier acción o comportamiento impropio de un miembro del voluntariado, cometido durante el desarrollo de su actividad, que no se encuentre tipificado dentro del Régimen Disciplinario, será estudiado para determinar si incurre en la comisión de falta y, en su caso estimar su gravedad para aplicar la sanción correspondiente.

Capítulo VIII

Rescisión del vínculo con la Agrupación

Artículo 27.— *La rescisión del vínculo con la Agrupación del voluntariado.*

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva o quedar incurso en situación de inhabilitación por el ejercicio de cargos públicos.

Artículo 28.— *Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección*

Civil, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de una sanción. La ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

Artículo 29.— Será causa de baja definitiva de la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en zona siniestrada determinada o permanecer en la misma en el puesto que se le encomienda.

Artículo 30.— Acordada baja y notificada al interesado, por este se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 31.— En todo caso, se expedirá, a petición del interesado un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por lo que se acordó la baja.

Disposición final única: Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Benacazón a 8 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana M.^a Carmona González.

6W-8584

BORMUJOS

Ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras, vallas, monopostes y/o instalaciones publicitarias en general en el municipio de Bormujos (Sevilla).

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito.*

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto la regulación de la publicidad exterior mediante carteleras, vallas, monopostes o instalaciones publicitarias en general dentro del término municipal de Bormujos.

Estas instalaciones se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza, así como, en lo no previsto en la misma, por la normativa, ya sea de carácter general o sectorial, de ámbito comunitario, nacional, autonómico o local, que resulte de aplicación tanto directa como supletoriamente.

Artículo 2. *Definiciones.*

1. Carteleras o Vallas Publicitarias: Se consideran como tales las estructuras de toda índole, implantadas en el terreno y visibles desde la vía pública, independientes físicamente del establecimiento comercial que pueda existir en la parcela, sobre las que se fije cualquier tipo de publicidad o anuncio mediante cualquier sistema gráfico.

2. Rótulos: Se consideran como tales los letreros o carteles (luminosos o no), visibles desde la vía pública, situados en la fachada o exentos, sobre los que se fije cualquier tipo de publicidad, independientes o no del establecimiento comercial publicitado.

2.1. Se consideran rótulos luminosos los que dispongan de luz propia. Se incluyan aquellos que no disponiendo de luz propia, ésta se consigue mediante cualquier tipo de proyección multimedia.

2.2. Se consideran rótulos iluminados los que, careciendo de luz propia, llevan adosados elementos luminosos de cualquier clase.

3. Banderolas y similares: Rotulaciones de identificación comercial situadas perpendicularmente a fachadas, ancladas sobre farolas, mobiliario u otros elementos de soporte, visibles y/o situados en la vía pública.

4. Monopostes: Se denominan así las columnas aisladas, colocadas verticalmente para servir de apoyo a cualquier tipo de publicidad o anuncio, visible desde la vía pública, que supere los 6 metros de altura.

Artículo 3. *Excepciones.*

No estarán incluidos en la presente regulación:

- a) Los carteles o rótulos que, en los bienes sobre los que tengan título legal suficiente, sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a las que las mismas se dediquen, y no tengan finalidad estrictamente publicitaria.
- b) Los rótulos que se coloquen en las obras en curso de ejecución con la finalidad de mostrar la clase de obra, promotor, constructor, técnicos, etc.

- c) Los carteles o rótulos que tengan carácter efímero y relativas a actos populares, tales como fiestas tradicionales, eventos deportivos, actos culturales o de reconocido interés, así como cualquier actividad de interés general no lucrativa.
- d) Las instalaciones publicitarias situadas sobre soportes que puedan considerarse como piezas de mobiliario urbano, tanto si se trata de concesiones como de actuaciones directas del Ayuntamiento.
- e) La instalación de elementos publicitarios y de propaganda política durante los periodos de campañas electorales, así como los destinados a publicitar campañas institucionales de difusión o propaganda desarrolladas por cualquier Administración Pública, que no requieran la instalación de estructuras para su colocación.

Artículo 4.

Para poder realizar la actividad publicitaria, será condición indispensable que las empresas o agencias interesadas se hallen debidamente legalizadas, mediante su inscripción en los registros correspondientes, debiendo acreditarse dicha circunstancia, previamente a la solicitud de colocación de cualquier elemento publicitario.

TÍTULO II

Condiciones de los elementos publicitarios

Artículo 5.

Los diseños y construcciones de las carteleras publicitarias y sus diversos elementos deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad, calidad y ornato público.

Artículo 6.

Las carteleras deberán instalarse rígidamente ancladas, mediante proyecto redactado por técnico competente.

Artículo 7.

En función de la complejidad formal y/o estructural, y siempre según el criterio de los servicios técnicos, se exigirá dirección facultativa de la instalación.

Artículo 8.

En cada cartelera deberá figurar, en sitio bien visible, el número que se le asigne en la licencia correspondiente y la fecha de otorgamiento de la misma, así como la empresa propietaria de la misma.

Artículo 9. *Dimensiones.*

1. Las dimensiones normalizadas de la superficie publicitaria de los carteles serán como máximo de 8 m de ancho por 3 m de alto.
2. En las zonas en que se permita la instalación de monopostes, estos consistirán en uno o dos carteles de 5 m x 12 m como máximo, sustentados por un soporte de 12 m de altura máxima contada desde la rasante natural del terreno. También se admitirá la colocación de tres carteles de 5 m x 8 m máximo, con el soporte de 12 m de altura máxima.

Artículo 10.

Independientemente de lo que se establecerá en el capítulo siguiente, en función de su localización, la instalación de carteleras deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) En solares, en vallas de obras, en estructuras de andamiaje de obras y en cerramientos de parcela, el plano exterior de la cartelera no sobrepasará el plano de la alineación oficial o de la valla de obras.
- b) En medianerías y cerramientos de locales desocupados, el saliente del plano exterior de la cartelera no excederá de 0,30 m sobre el plano de fachada que se trate.
- c) En suelos no clasificados como urbanos según el Plan General de Ordenación Urbana, el borde inferior de la cartelera tendrá una altura mínima de dos metros sobre la rasante del terreno, así como en todos los casos en el que la cartelera esté exente y tenga carácter aislado.
- d) En todo caso la altura máxima del borde superior de la cartelera sobre la rasante del terreno no podrá superar los 12 metros.

Artículo 11.

1. Las instalaciones publicitarias dotadas de elementos internos o externos de iluminación o de movimientos se autorizarán en los emplazamientos en que esté permitido el uso industrial, comercial o de equipamiento.

2. Estas instalaciones no deberán:

- a) Producir deslumbramientos, fatiga o molestias visuales.
- b) Inducir a confusión con señales luminosas de tráfico.
- c) Impedir la perfecta visibilidad.

3. En todo caso, cuando las instalaciones sean susceptibles de producir molestias o limitaciones en las fincas urbanas del inmueble en que estén situadas, es requisito indispensable acreditar la aceptación por los afectados de dichas limitaciones o molestias.

4. En los casos en los que el elemento publicitario esté dotado de dispositivos externos de iluminación, estos deberán estar colocados en el borde superior del marco y su saliente máximo respecto del plano de dicho elemento no podrá exceder los 0,50 m.

5. Todo elemento publicitario iluminado deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en los Decretos 357/2010 y 75/2014 (Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y establecimiento de medidas de ahorro u eficiencia energética y su modificación).

TÍTULO III

Condiciones de los emplazamientos

Artículo 12. *Zonas de emplazamiento.*

A efectos de la regulación contenida en esta Ordenanza, se distinguen las siguientes zonas dentro del término municipal:

- a) Zona 1. Casco Histórico.

Es la coincidente con la zona de Núcleo Central/Edificación Compacta definida por el Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos dentro del Suelo Urbano Consolidado.

En esta zona sólo se permitirá la instalación de carteleras en las vallas de obras, mientras se encuentren en construcción y durante el periodo de vigencia de la licencia de obras.

b) Zona 2. Zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Genéricamente no se permitirá la instalación de elementos publicitarios, salvo que la legislación sectorial de aplicación lo permita, y siempre con los informes favorables de los organismos competentes en cada caso.

c) Zona 3. Resto Suelo Municipal.

Además de lo establecido en el punto anterior, se permitirá la instalación de elementos publicitarios en:

- Estructuras y andamios de fachada.
- Solares convenientemente cerrados y conservados.
- En medianerías de edificios.
- En cerramiento de parcelas con edificios desocupados o deshabitados.
- En vía pública.

Artículo 13. *Publicidad en suelos de titularidad pública.*

1. Podrá realizarse publicidad en soportes situados en suelos de titularidad municipal en las parcelas, antes de que se destinen al uso previsto en planeamiento urbanístico o en espacios libres públicos y aceras.

2. El Ayuntamiento autorizará, mediante la correspondiente licencia, la instalación de vallas o rótulos publicitarios en terrenos de propiedad municipal.

3. Se permitirá la ubicación de publicidad exterior en espacios libres públicos y viarios previa autorización municipal. Asimismo podrá autorizarse en instalaciones deportivas u equipamientos, siempre teniendo en cuenta razones de interés público, estética, medioambientales u oportunidad. En ningún caso podrán utilizarse los árboles para su fijación.

4. Las autorizaciones en los casos contemplados en este artículo tendrán validez por el plazo que se establezca en la misma y cesarán en todo caso, sin indemnización a favor del autorizado, cuando el Ayuntamiento necesite disponer de la parcela para destinarla al uso establecido para la misma por el planeamiento urbanístico o cuando se considere conveniente por razones de seguridad, estética, medioambientales u oportunidad. En este caso, el titular de la autorización deberá desmontar la instalación publicitaria en el plazo máximo de 15 días desde el oportuno requerimiento municipal.

5. Igualmente, mediante la autorización municipal o la aprobación del correspondiente concurso público de adjudicación, será autorizable la utilización de los báculos de alumbrado público como soporte de publicidad.

6. Las condiciones y situaciones de instalación, salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, serán las establecidas en la correspondiente licencia municipal.

7. La autorización previa del uso del espacio público, así como su denegación si fuera el caso, vendrá motivada en todo caso por los informes de las áreas de urbanismo, medio ambiente y seguridad ciudadana.

Artículo 14.

1. Con independencia de las prescripciones establecidas en artículos anteriores, se denegarán aquellas solicitudes de licencia en las que el Ayuntamiento, en uso de sus competencias en materia de defensa del medio ambiente, del patrimonio urbano y su medio, estimase necesaria la preservación de los espacios interesados.

2. No se tolerarán en ningún caso las instalaciones que se pretendan situar en edificios catalogados con algún nivel de protección por el Ayuntamiento, o en el entorno de los mismos cuando menoscabe su contemplación, ni que se produzcan graves distorsiones en el paisaje urbano o natural.

3. Igualmente, se denegarán las solicitudes de licencia cuando con la instalación prevista se perjudique o comprometa la visibilidad y seguridad del tráfico rodado o los viandantes.

TÍTULO IV

Régimen jurídico de los actos de publicidad

Capítulo 1. Normas generales

Artículo 15.

1. Por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública y a la vista de la escasez de recursos naturales los actos de instalación de carteleras están sujetos a previa licencia.

2. A los efectos del régimen jurídico aplicable, estos actos se consideran como obras o instalaciones menores, según la clasificación que establece el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. En ningún caso se permitirán actos de publicidad que presenten a la mujer de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 16.

Los actos de publicidad exterior realizados mediante instalaciones luminosas, además de cumplir la normativa específica de dichos actos, deben acomodarse a la reguladora de los medios técnicos que utilicen.

Artículo 17.

La empresa propietaria de las carteleras estará obligada a la conservación de las mismas, al cumplimiento de las normas sobre este tipo de instalaciones y a suscribir una póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de su colocación, de los que, en su caso, serán responsables.

Artículo 18.

1. Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad concurrentes sobre los respectivos emplazamientos y sin perjuicio de terceros.

2. Tampoco podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir, en alguna forma, las responsabilidades civiles o penales, que deben ser asumidas íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

Capítulo 2. Documentación y procedimientos

Artículo 19.

1. Las solicitudes de licencia para instalación de carteleras deberán estar debidamente suscritas por el interesado o su mandatario en el modelo oficial que se apruebe y podrán presentarse:

- a) En cualquier oficina del Registro General.
- b) En la sede electrónica, definida en la Ordenanza y/o a través de la Ventanilla Única regulada en la Directiva 2006/123/CE y Ordenanza Municipal del Libre acceso de actividades y servicios.
- c) En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En los Registros de cualquier Órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública, si se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de la instalación que se pretende.
- b) Plano de situación a escala 1:500, acotado al punto de referencia más próximo.
- c) Planos de planta, sección y alzado a escala 1:100 y acotados, del estado actual y del estado futuro con las carteleras instaladas, con expresión del número de carteleras y dimensiones de cada una de ellas.
- d) Fotografía en color del emplazamiento (formato 13 por 18).
- e) Presupuesto del total de la instalación.
- f) Proyecto técnico cuando se trate de carteleras luminosas o mecánicas.
- g) Referencia al número de licencia de obras y fecha de otorgamiento de la misma cuando la instalación se proyecte sobre cerramiento de solares o vallas de obras.
- h) Cuando fuere preceptiva la autorización de la administración central o autonómica, declaración responsable de tenerla concedida, con referencia de fecha y órgano que la otorgó.
- i) Oficinas de direcciones facultativas de técnicos competentes en los supuestos señalados en el artículo 7 de esta Ordenanza.
- j) Autorización escrita del propietario del emplazamiento, DNI, dirección y teléfono.
- k) Autorizaciones de personas afectadas cuando sean exigibles, conforme a lo establecido en el artículo 11.

Artículo 20.

Las licencias para la realización de actos de publicidad exterior se otorgarán en régimen de previa autorización administrativa expresa, en el plazo de un mes desde la presentación de la documentación completa, siendo el silencio administrativo desestimatorio, al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 9.1 y 13.4 de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

Artículo 21.

Para retirar la correspondiente licencia será necesario haber abonado la correspondiente autoliquidación de la tasa.

Capítulo 3. Plazos de vigencia

Artículo 22.

1. Por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública y a la vista de la escasez de recursos naturales, se hace necesario limitar el número máximo de licencias y su temporalidad de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza. El plazo de vigencia de las licencias de actos de publicidad será de un año, prorrogable, previa petición expresa del titular, antes de su extinción, por otro periodo de igual duración.

2. No obstante, transcurridos los plazos indicados, se podrá solicitar de nuevo licencia para los mismos emplazamientos.

3. Para la obtención de estas nuevas licencias será imprescindible haber abonado la correspondiente autoliquidación de la tasa.

4. Terminada la vigencia de una licencia, su titular vendrá obligado a desmontar la instalación correspondiente durante los ocho días siguientes a dicho término.

Artículo 23.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia, la Administración municipal procederá a su revocación, y los titulares de la misma desmontarán la instalación en el plazo de treinta días desde la preceptiva notificación.

Artículo 24.

1. En el supuesto de transmisión de una licencia o cuando la instalación fuese desmontada antes de terminar la vigilancia de aquélla, deberá comunicarse expresamente por escrito a la Administración municipal.

2. La transmisión no alterará, en ningún caso, los plazos de vigencia de la licencia, y su falta de comunicación obligará solidariamente al antiguo y al nuevo titular a responder de todas las responsabilidades derivadas del acto publicitario.

3. Cuando exista concurrencia de solicitudes para un mismo lugar, se estará a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TÍTULO V Infracciones

Artículo 25.

1. Se consideran infracciones a la presente Ordenanza:

- a) La instalación de publicidad exterior sin licencia municipal.
- b) La instalación de publicidad exterior sin ajustarse a la licencia concedida.

- c) El mantenimiento de las instalaciones publicitarias sin las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) El incumplimiento de las órdenes municipales respecto a las condiciones de la instalación y de su emplazamiento.
- e) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre desmontaje de las instalaciones.
- f) Cualquier otra vulneración de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Los actos u omisiones relacionados con la actividad publicitaria que constituyan infracción urbanística se someterán a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 26.

Las personas responsables de la infracción serán las señaladas en la Leyes y Reglamentos citados, considerando a estos efectos como promotor tanto al titular de la cartelera como al propietario del emplazamiento.

Artículo 27.

1. Las infracciones se clasifican en graves y leves.
2. Se considera infracción leve el estado de suciedad o deterioro de las carteleras o de sus elementos de sustentación.
3. Se consideran infracciones graves:
 - a) La instalación de carteleras sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de las mismas.
 - b) El incumplimiento de órdenes municipales sobre corrección de las deficiencias advertidas en las instalaciones o de órdenes de retirada de la cartelera por cumplimiento de la licencia o variación de las circunstancias urbanísticas.

Artículo 28.

1. La cuantía de las multas con que se sancionarán las infracciones cometidas que constituyan infracción urbanística, se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Disciplina Urbanística.
2. Las infracciones que no constituyan infracción urbanística se sancionarán conforme a la siguiente escala.
 - Infracciones leves: Multa desde 300,00 hasta 750,00 €.
 - Infracciones graves: Multa desde 751,00 hasta 1.500,00 €.

Disposiciones transitorias.

- 1.^a Las carteleras que se encuentren instaladas en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza, tendrán el plazo de seis meses para adaptarse a los preceptos de la misma.
- 2.^a Transcurrido este período se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la Ordenanza establece.

Disposiciones final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de publicarse su aprobación definitiva.

En Bormujos a 12 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-8717

CORIA DEL RÍO

Se hace saber para conocimiento general que la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado resolución núm. 2068/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la oferta de empleo público del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Coria del Río (Expte/P-0400/2018), del siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Asunto: Resolución del Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Rafael Cárdenas Varela, por la que se aprueba la oferta de empleo público del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Coria del Río.

Visto que el Presupuesto anual de 2018 del Ayuntamiento de Coria del Río, junto con la plantilla de personal para el año 2018 ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y, definitivamente en el Pleno celebrado el 7 de junio de 2018, siendo publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 139, de fecha 28 de junio de 2018 y, encontrándose en proceso de elaboración la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Vista la providencia de la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 21 de agosto de 2018, por la que se ordena la incoación del expediente para la aprobación de la oferta de empleo público del ejercicio 2018.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General Responsable del Departamento de Recursos Humanos de fecha 16 de octubre de 2018, con las siguientes conclusiones:

“Conclusiones:

- I. La tasa de reposición de efectivos de este Ayuntamiento en el ejercicio 2018, en virtud del artículo 19.Uno.7 de la LPGE 2018 es 1, pudiendo acumular esta tasa de reposición a otro sector prioritario, tal como se dispone en el punto octavo del presente informe.
Dicho cálculo se obtiene:
Tasa de reposición de efectivos = n.º empleados fijos que hayan cesado su prestación de servicios en el ejercicio n-1 - n.º de empleados fijos que se hayan incorporado en el ejercicio n-1.
Tasa de reposición de efectivos = 1-0.
Tasa de reposición de efectivos = 1.
- II. Existen tres plazas vacantes en plantilla, en concreto las de Administrativo personal funcionario, que están ocupadas desde finales del ejercicio 2017 por funcionarios interinos, teniendo este Ayuntamiento la obligación de ofertar estas plazas, de acuerdo con el punto sexto del presente.
- III. Si la Corporación Local vulnera la tasa de reposición, la oferta de empleo público será objeto de anulación.”

Vista la propuesta de esta Delegación de fecha 24 de octubre de 2018, en el que se determina las concretas plazas vacantes que se desean incluir en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Coria del Río.

Visto que dicha propuesta de oferta de empleo se ha sometido a información en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, celebrada el día 26 de octubre de 2018.

Visto el informe de fiscalización del expediente emitido por el señor Interventor de día 31 de octubre de 2018, siendo el estado de la fiscalización: «Fiscalizado en conformidad procediendo a la tramitación del expediente».

Esta delegación municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante resolución núm. 444/2017, de 24 de febrero, modificada por la resolución núm. 494/2017, de 7 de marzo, por la presente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Coria del Río, conteniendo los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Grupo	Denominación puesto	N.º vacantes
C1	Administrativo	3
C1	Oficial de Policía (promoción interna)	1
C1	Policía Local	1

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.coriaadelrio.es>), en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Una vez sea objeto de publicación, que se proceda a la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas.

Lo manda y firma, el Sr/a. Sexto Teniente de Alcalde, en Coria del Río; lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

El Sexto Teniente de Alcalde. Fdo.: Rafael Cárdenas Varela. El Secretario General. Fdo.: Jesús Antonio de la Rosa Ortiz.»

Este anuncio se publica con la fecha que figura en el pie de firma electrónica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal (<https://sede.coriaadelrio.es>), en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Coria del Río a 13 de noviembre de 2018.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, Rafael Cárdenas Varela.

34W-8715

EL GARROBO

El Pleno del Ayuntamiento de El Garrobo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de noviembre de 2018, ha acordado la aprobación inicial del Expediente n.º 8/2018 de Modificación de Crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones con diferente área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Garrobo a 15 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

4W-8806

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2018, en la modalidad de transferencia de crédito. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Gines a 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-8831

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 1227/2018, de 8 de noviembre, se ha procedido a la aprobación de bases de subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MAIRENA DEL ALCOR

I Objeto y finalidad

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

II Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III Requisitos para clubes y entidades deportivas

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada teniendo que ser demostrado, con un número de licencias superior a diez. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. En caso de no cumplir este requisito, solo podrá acceder a la parte de la subvención correspondiente a la organización de eventos deportivos. (En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva correspondiente, en casos excepcionales se admitirá la participación en ligas locales municipales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición).
- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) No podrán optar a más de una subvención.

IV Requisitos para deportistas individuales

- Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
- Nacionalidad española.
- Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.

V Exclusiones

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No participar en competiciones de carácter Federado, debiendo existir Federación Deportiva a Nivel autonómico y/o en su caso Nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor durante el ejercicio 2018.
- Si algún deportista accede a las ayudas por el régimen de deportista individual y el club al que pertenece también lo hace en el régimen de ayudas a clubes y entidades deportivas, los datos de este deportista no deberán aparecer en el proyecto ni en la contabilización de gastos del club al que pertenece.

VI Compatibilidades

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo objeto.

VII Disponibilidad presupuestaria

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente.

VIII Documentación a presentar para entidades deportivas

Toda la documentación irá referida a la Temporada 2017-2018, ya finalizada, a excepción del Proyecto de Actividades que hará referencia a la Temporada 2018-2019.

- a) Solicitud (Modelo Anexo II).
- b) Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el número de Registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- c) Fotocopia del CIF de la Entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- d) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- e) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada.
- f) Memoria justificativa de gastos e ingresos de la última temporada transcurrida, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, así como información pertinente por la recepción de otras ayudas públicas si las hubiere.
- g) Certificado económico de la Federación correspondiente desglosando los conceptos:
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
 - Licencias (especificando n.º y cuantía total).
 - Arbitrajes.
- h) Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando fecha, lugar, categoría/as, y con certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.
- i) Certificado de que el club o entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- k) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en la siguiente temporada, así como la memoria de la temporada anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.
- l) Proyecto de los Eventos Deportivos a organizar en la anualidad 2019.

8.1.— Criterios fundamentales para la concesión a entidades deportivas.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

8.1.— a) El interés deportivo-social del proyecto.

8.1.— b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del Municipio.

8.1.— c) A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:

1. Gastos federativos: 40% del total de la cantidad destinada a esta subvención. De licencias e inscripciones a pruebas de equipo. En las inscripciones de deportes de carácter individual estas computarán en el cuadro al 50% de la cantidad total abonada por los clubes. Se entenderá por deporte individual todo aquel que en la competición federada su práctica sea solo individual.

2. Desplazamientos, Alojamientos y kilometraje: 20% del total de la cantidad destinada a esta subvención. (Calendario oficial, descontándose las pruebas o competiciones no federadas). En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición a excepción de Campeonatos de España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4000 kms por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual.

Se considerará como ámbito de juego a los desplazamientos efectuados bajo los siguientes parámetros:

a) Provincial: Desplazamientos realizados dentro de la provincia de Sevilla.

b) Regional: Más de dos (2) desplazamientos fuera de la provincia de Sevilla, siempre dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Nacional: Más de dos (2) desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.

d) Europea: Competición fuera de España.

3. Organización de Eventos Deportivos relacionados con su modalidad deportiva: 40% del total de la cantidad destinada a esta subvención, valorándose el ámbito de la competición, local, provincial, autonómico o nacional.

IX Documentación necesaria para deportistas individuales

1.— Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.

- Impreso de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI.

- Certificado de empadronamiento.
- Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Dossier técnico de los objetivos deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.
- Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional)
- Resultados y clasificaciones de la última temporada (2017-2018) o del último año (2018) compulsado por la federación correspondiente Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente, o competiciones de carácter oficial.
- Escrito en el que se informe de las ayudas cuantificadas que se reciban de marcas comerciales, patrocinadores, subvenciones y entidades oficiales (Junta de Andalucía, Diputación, Federación, etc....).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención 9.1.— Criterios fundamentales para la concesión a deportistas individuales.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
- b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorará:

- a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida.
- b) Colaboraciones en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes.

X Plazo y lugar para la presentación de solicitudes

El plazo será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial www.mairenadelalcor.org, así como en los distintos tabloneros de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes deberán presentarse:

- a) Para Entidades Deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con Certificado Digital o darse de alta en Sede Electrónica (sede.mairenadelalcor.es).
- b) En el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI Subsanación de solicitudes

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases Octava y Novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

XII Instrucción, resolución y publicación

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los coordinadores de la Delegación de Deportes; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; recibido el informe, el Delegado de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, tras lo cual se resolverá por Decreto de Alcaldía-Presidencia. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

XIII Justificación de la ayuda

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención.

Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

XIV Obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

XV Pago de las subvenciones

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago del 75% de la subvención, abonándose el 25% restante una vez sea justificada la misma.

XVI Reintegro de la subvención

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVII Pérdida de derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII Devolución a iniciativa del perceptor

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.
- El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

XIX Disposición derogatoria única

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2017, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

Anexo I

Solicitud de subvenciones a deportistas federados individuales 2018

D/D^a _____, con DNI n.º _____, con domicilio en la calle/ _____, Código Postal _____ de Mairena del Alcor, Teléfonos _____, correo electrónico _____

Solicita: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad de _____ €.

Documentación a presentar de carácter genérico para deportistas individuales:

- Ser Mayor de 16 años o tener la edad legal permitida a nivel federativo para participar en el Campeonato de España absoluto de su modalidad deportiva.
- Impreso de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Proyecto técnico de los objetivos deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.
- Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional).
- Resultados y clasificaciones de años anteriores compulsado por la federación correspondiente Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente, o competiciones de carácter oficial.
- Escrito en el que se informe de las ayudas cuantificadas que se reciban de marcas comerciales, patrocinadores, subvenciones y entidades oficiales (Junta de Andalucía, Diputación, Federación, etc...).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si fuese necesario.
- Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta persona como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud en Mairena del Alcor a de ____ de _____ 2018.

Firma del/la representante legal (en caso de ser menor)

Nombre: _____

Cargo: _____

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación, en la Agencia Española de Protección de Datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor).

Anexo II

Solicitud de subvenciones clubes federados 2018

D/D^a _____, con D N I n.º _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ n.º _____, con C I F _____, con domicilio en _____, Código Postal _____ de Mairena del Alcor, teléfono: _____, correo electrónico _____.

Escribir n.º de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) (en el caso de clubes y secciones deportivas).

Solicita: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad de _____ €

Documentación a presentar de carácter genérico para clubes.

- A) Solicitud (Modelo Anexo II).
- B) Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el n.º de Registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida (para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- C) Fotocopia del CIF de la entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- D) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- E) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada.
- F) Memoria justificativa de gastos e ingresos de la temporada transcurrida, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, así como otras ayudas o subvenciones recibidas de la administración pública.
- G) Certificado económico de la Federación correspondiente en cuanto a:
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
 - Licencias (especificando número y cuantía total).
 - Arbitrajes.

H) Originales de los calendarios oficiales (si los hubiera).

I) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

J) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.

K) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud en Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2018.

Sello de la entidad firma del/la representante legal.

Nombre: _____
Cargo: _____»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-8614

MARCHENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Tercero.—*Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación con carácter definitivo de la relación individualizada de los bienes a ocupar para la ejecución de las obras de restauración del Mirador Almohade Fase II.*

Se da lectura a la siguiente propuesta:

«Visto que en el Pleno ordinario de 3 de abril de 2018, se acordó la expropiación para la recuperación de la Muralla que sigue al Mirador Almohade que se encuentra incluido en el catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, ficha ½, designación M.1./M.2., con denominación de Recinto de la antigua Alcazaba/Recinto de la ciudad medieval, con nivel de protección integral, aprobando la relación de bienes y derechos indispensables para las obras de restauración del Mirador Almohade Fase II, completando la actuación en toda la unidad.

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del acuerdo en el tablón electrónico de edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el periódico «El Correo de Andalucía», así como se han efectuado las notificaciones individuales de los propietarios afectados.

Teniendo en cuenta que habiéndose cumplido el trámite de exposición pública de la relación de bienes afectados, y que durante el periodo de información pública y notificación individualizada a los propietarios no se han formulado alegaciones.

Teniendo en cuenta que se ha unido la certificación registral de las fincas afectadas, y el informe evacuado por la Letrada Coordinadora, en relación con las discrepancias de superficies que presentan alguna finca, en cuanto de conformidad con la normativa vigente, la superficie a considerar es la que consta en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de que los propietarios afectados puedan acreditar una superficie mayor en sede judicial, al Pleno se propone:

Primero.—Aprobar con carácter definitivo la relación individualizada de los bienes a ocupar para la ejecución de las obras de Restauración del Mirador Almohade Fase II, según la siguiente relación:

1. Fincas registrales 20.644 del Ayuntamiento de Marchena (parcela catastral 6048791TG8364N0001SK), sita en esta localidad en calle Carretera Carmona número 63.

Identificación de propietarios: Don Juan Bautista Ezequiel Reina Vázquez y su esposa doña Dolores Corral Melero.

Descripción de la finca: «Urbana.—Ciento setenta y seis metros cuadrados, con puerta de entrada en la Carretera de Circunvalación, que une la que va a Carmona con la de La Puebla de Cazalla, a la que tiene su frente, en el sitio conocido por Torres Caídas, en el ruedo y término de Marchena, que linda: Derecha entrando porción segregada de la misma finca matriz, de don Ricardo Pérez Povea; izquierda Sociedad Cooperativa Limitada Comartia y casa de herederos de León Sanz; y fondo Palacio Ducal y antiguas Murallas Árabes.»

Situación jurídica y/o tipo de afectación: Libre de cargas.

2. Fincas registrales 20.685 del Ayuntamiento de Marchena (parcela catastral 6048792TG8364N0001ZK), sita en esta localidad en calle Carretera de Carmona número 65.

Identificación de propietarios: Don José María Díaz Muñoz y su esposa doña María Jiménez Ávalos.

Descripción de la finca: «Urbana.—Terreno en la superficie de ciento catorce metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, con puerta de entrada a la Carretera de Circunvalación que une la que va a Carmona con la de La Puebla de Cazalla, a la que tiene su frente, en el sitio conocido por Torres Caídas, en el término y ruedo de Marchena, teniendo este terreno de fachada ocho metros y medio y de fondo trece y medio metros lineales; y linda: Izquierda y derecha, entrando, resto de la finca matriz de los vendedores; fondo Palacio y Plaza Ducal y antiguas Murallas Árabes.»

Situación jurídica y/o tipo de afectación: Libre de cargas.

3. Fincas registrales 20.915 del Ayuntamiento de Marchena (parcela catastral 6048778TG8364N0001KK), sita en esta localidad en calle Carretera de Carmona número 67.

Identificación de propietarios: Don Juan Miguel Campaña Aguilera y doña Carmen Romero Suárez.

Descripción de la finca: «Urbana.—Terreno con la superficie de doscientos cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, en la que existe una nave de 90 metros cuadrados, totalmente en ruinas, con puerta de entrada por la Carretera de la Circunvalación que une la que va a Carmona con la de La Puebla de Cazalla a la que tiene su frente, en el sitio conocido por Torres Caídas, en el ruedo y término de esta villa, que linda: Derecha, entrando, resto de la finca de don José Sánchez-Jurado Calderón, izquierda, la de don Antonio García Castro, y fondo, Palacio y Plaza Ducal y antiguas Murallas Árabes.»

Situación jurídica y/o tipo de afectación: Libre de cargas.

4. Finca registral 28152/BIS del Ayuntamiento de Marchena (parcela catastral 6048732TG8364N0001AK), sita en esta localidad en Plaza Ducal número 5.

Identificación de propietarios: Don Lucas Moreno Guzmán.

Descripción de la finca: "Urbana.—Casa en muy mal estado de conservación, marcada con el número cinco de gobierno de la calle Palacio Ducal, de esta villa, con superficie en solar de doscientos treinta y un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, teniendo treinta y tres metros y treinta decímetros cuadrados construida en planta alta, y ochenta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados construidos en planta baja, con antigüedad de más de cincuenta años. Linda: Por la derecha, entrando, con los restos del antiguo Palacio Ducal; por la izquierda, con casa número dos de la calle Palacio Ducal; por la izquierda, con casa número dos de la calle Palacio Ducal, de don Manuel Arispón Amador; y por la espalda, con los citados restos del Palacio Ducal."

Situación jurídica y/o tipo de afección: Libre de cargas.

5. Finca registral 37391 del Ayuntamiento de Marchena (parcela catastral 6048745TG8364N0001OK), sita en esta localidad en Plaza Ducal número 6.

Identificación de propietarios: Don José Antonio Reina Carrasco y doña María Lorenzo Manchado.

Descripción de la finca: "Urbana.—Corralón situado en el Tiro de Santa María, señalado con el número diecisiete, y en la actualidad señalado con el número seis de la calle Palacio Ducal, de esta villa, y que antes estuvo señalado con el número dieciocho de dicha calle, con una superficie de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, si bien, según medición real y el propio Catastro, su superficie es de setecientos noventa y dos metros cuadrados –792 m²–, no constando en el título aportado su superficie construida, que es desde el año mil novecientos cincuenta, según el certificado de Catastro que se acompaña, de doscientos quince metros cuadrados –215 m²–, de los que ciento ochenta y cinco metros cuadrados –185 m²– son de almacén y treinta metros cuadrados –30 m²– de otros usos. Linda: Derecha, entrando, con otro corralón de doña Barcisa Sanz González, hoy la número cuatro de su misma calle del Ayuntamiento de Marchena, con la que también linda por el frente; izquierda, con finca de don José Lobato Pérez, hoy la número diez de su misma calle, del Ayuntamiento de Marchena; y fondo, con las murallas de la Carretera de Carmona, hoy con la número setenta y siete de calle Carretera de Carmona, de don Juan Miguel Campaña Aguilera."

Situación jurídica y/o tipo de afección: Libre de cargas.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados.

Tercero.—Antes de abrir la pieza del justiprecio proceder a requerir al Arquitecto Municipal para que efectúe la valoración de las fincas.

Cuarto.—Proceder a la publicación del acuerdo del Pleno durante un plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el periódico de mayor tirada en la provincia, y proceder a la notificación individual de los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.»

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueba la propuesta presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 9 de noviembre de 2018.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

34W-8633

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto sobre gastos sueltos, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de carácter Extraordinaria celebrada con fecha 07 de noviembre de 2018; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 12 de noviembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-8795

PEÑAFLOR

Bases de la convocatoria para la selección a efectos de contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de cultura para el Ayuntamiento de Peñaflor y constitución de bolsa de empleo para posibles sustituciones.

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 8 de noviembre de 2018, n.º 377, se resuelve lo siguiente:

«Observado error material en la Resolución de esta Alcaldía n.º 360/2018, de fecha 31 de octubre, puesto que la contratación del monitor cultural se hará con cargo a la subvención que Diputación conceda para el ejercicio 2018 o si por plazo no diera tiempo a contratarlo en ese período, se contrataría con cargo a la subvención que conceda para el ejercicio 2019, sin que éste hecho se hiciera constar en la Resolución mencionada, es por lo que vengo a aprobar la siguiente Resolución rectificativa de la anterior, quedando la misma como sigue:

Vista la necesidad de contratar laboral temporal a un monitor de Cultura con el fin de desarrollar la dinamización de la Casa de la Cultura de Peñaflo, incluido en la línea de subvención «Monitores Culturales» de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el periodo de 2018 o para el periodo de 2019.

Considerando para ello necesario aprobar unas bases que rijan la selección de la contratación laboral temporal a llevar a cabo.

Considerando igualmente necesario aprobar simultáneamente junto a las bases de selección una bolsa de empleo que rijan las posibles sustituciones que puedan presentarse con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

Visto que en el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.» Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: La contratación que se llevará a cabo está destinada a promover actividades Culturales, considerándose esto como un valor a proteger por la Administración. Además, la contratación pretendida se realizará con cargo exclusivamente a la subvención concedida y a la aportación municipal prevista en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición». Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso oposición.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrán de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo, y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, resuelvo:

Primero.— Declarar, en base a lo establecido en el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por un monitor de Cultura con el fin de desarrollar parte de la dinamización Cultural de Peñaflo, incluido en la línea de subvención «Monitores Culturales» de la Diputación Provincial de Sevilla, disponiendo la urgencia de su provisión.

Segundo.— Aprobar las bases por las que se ha de regir la selección para la contratación laboral temporal de un Monitor de Cultura, incluyendo asimismo la constitución de una bolsa de empleo que rijan las posibles sustituciones que puedan ser necesarias con respecto al aspirante que resulte seleccionado. La contratación no se hará efectiva hasta que este Ayuntamiento tenga constancia de la concesión de la subvención por parte de la Diputación de Sevilla.

«BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DE CULTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar, a efectos de contratación laboral temporal, Monitor/a de Cultura con el fin de desarrollar parte de la dinamización Cultural de Peñaflo, incluido en la línea de subvención «Monitores Culturales» de la Diputación Provincial de Sevilla, según resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el periodo 2018 o para el periodo 2019. La contratación laboral temporal se ceñirá en la duración a la que determine la subvención a otorgar por la Diputación de Sevilla.

No se procederá a hacer efectiva la contratación hasta que este Ayuntamiento tenga conocimiento de la concesión de la subvención que financia el contrato por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segunda.— *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, según normativa de aplicación regulada en el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. La contratación queda supeditada en cuanto al importe de la retribución, duración del contrato, y número de horas del contrato, a la resolución de concesión de la subvención otorgada para el ejercicio 2018.

La jornada laboral será de lunes a viernes.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No tener ningún antecedente por delito de naturaleza sexual.

f) El aspirante a Monitor de Cultura deberá poseer, al menos, el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente y acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata.

Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de alguna de estas titulaciones:

— Diploma de animador sociocultural, obtenido en curso de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto.

— Título académico correspondiente a Ciclos Superiores de Formación Profesional relacionados con la cultura, titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir (Diplomado/a o Graduado en Magisterio, Historia, Turismo, Información y Documentación u otras).

En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser al menos de 6 meses de duración a jornada completa, computándose proporcionalmente la duración caso de jornada parcial, y estar relacionada con actividades de animación y promoción de la cultura, todo ello documentado mediante el o los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta.— *Solicitudes.*

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflores en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la oficina de registro e información.

2. A la solicitud se acompañarán:

— Fotocopia del D.N.I.

— Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

— Fotocopia de los contratos de trabajo y la vida laboral del aspirante, para la acreditación de la experiencia profesional.

— Certificado de carecer de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

— Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

— Proyecto-propuestas de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa de Dinamización de la Casa de la Cultura. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en el formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.

3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada debidamente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, bien en la sede física bien en la sede electrónica, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 3 días hábiles, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no serán admitidos.

Sexta.— *Tribunal calificador.*

1. Los miembros del tribunal calificador serán técnicos del Ayuntamiento y/o de la Excmo. Diputación de Sevilla, en un número impar, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo la totalidad de los vocales poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala.

2. El tribunal estará integrado por el Presidente, 3 Vocales y el Secretario, o persona en quien delegue, todos ellos con voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.

4. La designación de los miembros del tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peñaflores.

5. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases Generales de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría.

Séptima.— *Calendario.*

La fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal, así como la composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la base quinta.

Octava.— *Orden de intervención de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético.

Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Novena.— *Baremación.*

1. Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación. El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados, presentados bien mediante original, bien mediante copia compulsada.

2. Los órganos de selección valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con los siguientes criterios:

A) Formación (Máximo de 5,5 puntos).

a. Titulación académica (máximo 3,5 puntos). Sólo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso.

a.1) Por posesión del Título de Animación Sociocultural obtenido en curso de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 1,5 puntos.

a.2) Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional relacionado con la cultura: 2 puntos.

a.3) Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir (Diplomado/a o Graduado en Magisterio, Historia, Turismo, Información y Documentación u otras): 2,5 puntos.

a.4) Por titulación universitaria distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección: 1 punto.

b. Por la participación en cursos y/o seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma (máximo 2 puntos):

— Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.

— Cursos de 11 a 20 horas 0,10 puntos.

— Cursos de 21 a 40 horas 0,25 puntos.

— Cursos de 41 a 100 horas 0,50 puntos.

— Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo de 4,5 puntos): Sólo serán valorados los periodos de experiencia profesional trabajados adicionalmente al presentado como experiencia mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso.

1) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

2) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en la empresa privada:

0,10 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

C) Contenido del proyecto (máximo de 4 puntos). El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio.

D) Entrevista personal (máximo de 6 puntos). La puntuación se otorgará por el tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el proyecto que haya presentado y las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo.

3. En caso de empate, en la puntuación obtenida, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, a continuación el contenido del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación.

Décima.— Relación de aprobados Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía el candidato propuesto, para que proceda a su nombramiento, así como la relación de aprobados que integrarán la bolsa que se constituya.

Undécima.— Bolsa de trabajo para cubrir eventuales sustituciones del aspirante seleccionado. Se constituirá una bolsa por aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 10 puntos, por orden de puntuación, de mayor a menor, a fin de cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio (cese voluntario, incapacidad temporal o cualquier otra necesidad debidamente justificada). Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico y página web del Ayuntamiento.

Duodécima. Publicidad de la convocatoria. Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Peñaflores y en su web municipal.

Decimotercera.— Recursos. La presente convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente convocatoria y bases, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses y derechos. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero.— Aprobar la convocatoria para la selección de un monitor Cultural con el fin de desarrollar parte de la dinamización cultural de Peñaflores, incluido en la línea de subvención «Monitores Culturales» de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el período 2018.

Cuarto.— Disponer la publicación de la convocatoria conjuntamente con sus bases en el tablón de anuncios municipal, en la página web del Ayuntamiento de Peñaflores y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflores a 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, adoptado en fecha 27 de septiembre, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

- Altas en aplicaciones de gastos de Capítulo I: 67.745,62 euros.
- Baja en aplicación de gastos de Capítulo V: 67.745,62 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 14 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-8777

UTRERA

Proyecto de actuación 04/2018.

Solicitante: Transportes Lidurma, S.L.

Actividad: Ampliación de acopio de residuos vegetales para biomasa, manteniendo unas edificaciones existentes de 1.000,00 m² y 135,00 m², legalización de cobertizo de 500,00 m², almacén adosado de 250,00 m², oficina de 86,00 m², vallado perimetral, relleno del terreno, pozo, pantalla vegetal e instalación de gasoleo para consumo propio.

Emplazamiento: En polígono 3, parcelas 36, 37, 38 y 39 en el término municipal de Utrera (Sevilla), con referencias catastrales 41095A003000360000AS, 41095A003000370000AZ, 41095A003000380000AU, 41095A003000390000AH, fincas registrales 16451, 35602, 16452, 16851, con una superficie de 43.202,00 m², en las que existen un total de 1.971,00 m² construidos, de los cuales 1.000 m² han tenido licencia urbanística (Expte. LMO OB 282/2002), 971,00 m², se solicita su legalización, incluido el cambio de uso de la edificación de 1.000 m², conforme a proyecto de actuación redactado por el arquitecto don Evaristo Román Begines, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 24 de julio de 2018, número 32534.

Admisión a trámite: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2018.

Habiéndose admitido a trámite el proyecto de actuación arriba referenciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo al trámite de información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos) a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. Durante el citado periodo, el proyecto estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en la Oficina Administrativa de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9.30 a 13.00 horas, así como en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, www.utrera.org.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Urbanismo. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se dará publicidad de este trámite de información pública, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos.

Nota informativa:

1.— La presentación de alegaciones ante la Oficina Administrativa de Urbanismo debe tener como finalidad la indicación de las deficiencias en el proyecto o posibles molestias causadas por la futura actuación. Si la actuación se hubiere llevado a cabo, deberá además ponerlo en conocimiento de la Oficina de Inspección Urbanística.

2.— Las deficiencias recogidas en el escrito de alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de determinar si la actuación se ajusta a la normativa y planeamiento vigentes, no siendo necesario el consentimiento expreso de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3.— Las cuestiones derivadas de los conflictos de propiedad y otras de índole privado son ajenas a la Administración y deberán invocarse ante los Tribunales de Justicia Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 5 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-8430-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2018, sobre el expediente núm. 3837/2018, de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
324	480.06	Subvención Asoc. Musical Crecer Cantando, Crecer Soñando	0,00 €	1,000.00 €	1,000.00 €
Total:			0,00 €	1,000.00 €	1,000.00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
320	227.99	Administración General de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	71.838,72 €	-1,000.00 €	70,838.72 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 13 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-8775

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2018, sobre el expediente núm. 3840/2018, de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Aplicaciones		Descripción	Importe
Progr.	Econ.		
153	619.03	Vías Públicas. Adecuación viales públicos	70,838.72
920	625	Administración General. Mobiliario	3,600.00
Total:			74,438.72

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicaciones		Descripción	Importe
Progr.	Econ.		
320	227.99	Administración General de Educación. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	70,838.72
929	500	Fondo de contingencia	3,600.00
Total:			74,438.72

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 14 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-8796

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es